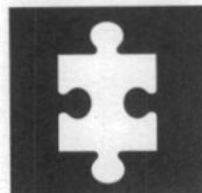




CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. – NIT 900.258.196-8

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT. 800.152.783-2, representada en este acto por MARCELA MARIA YEPES GÓMEZ, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.318.689, en su calidad de Directora Nacional Administrativa y Financiera, según Resolución de nombramiento 0-0869 del 4 de junio de 2012 y acta de posesión número 000208 de la misma fecha, y en tal virtud ordenadora del gasto según Resolución 0-1321 del 10 de agosto de 2012 expedida por el Fiscal General de la Nación, quien para los efectos de este documento se llamará FISCALÍA, por una parte, y por la otra SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A., sociedad comercial constituida en virtud de Escritura Pública No. 3906 otorgada ante la Notaría 59 de Bogotá del 23 de diciembre de 2008 inscrita el mismo día bajo el No. 01265091, con NIT 900.258.196-8, representada en este acto por el Suplente del Gerente OSCAR DARÍO MARTÍNEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.800.889 quien para los efectos del presente acto se denominará EL ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el Jefe de la Sección de la Administración de la Sede, mediante oficio del 15 de enero de 2014, remitió el análisis de conveniencia y oportunidad para contratar el arrendamiento por el período de un (1) año de dos inmuebles ubicados en el Edificio Capital Towers ubicado en la Calle 24 No. 51 -40 en la Ciudad de Bogotá D.C., identificados con las matriculas inmobiliarias número 50C-1819523 y 50C-1819648 justificando la necesidad de la siguiente manera: *“La Fiscalía General de la Nación en observancia de su misión institucional y para actuar en forma oportuna y eficaz, debe garantizar a sus servidores la infraestructura física con unas condiciones medioambientales y de seguridad aptas para el desarrollo de sus labores, de tal manera que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional de la Entidad de una manera eficiente, efectiva y eficaz. Por lo anteriormente expuesto, la Entidad, en atención a lo dispuesto mediante Decreto 16 del 9 de enero de 2014 donde se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, para la implementación del mencionado Decreto es necesario contar con nuevas áreas de trabajo para ubicar las dependencias que se crean. De igual manera la Unidad Delegada ante la Corte mediante oficio 16000-043-010 del 15 de enero de 2014 requiere contar con espacios idóneos para laborar acorde al nuevo sistema de investigación y con el apoyo del CTI unificar sus dependencias, pero para satisfacer esta necesidad se requiere contar con áreas nuevas de trabajo. Así mismo la Entidad adelanta en el momento un contrato de obra en el Nivel Central, el cual requiere para su ejecución, reubicar dependencias constantemente, durante un periodo aproximado de 9 meses por lo cual para hacer viable la ejecución de estas obras se requiere contar con áreas que permitan trasladar provisionalmente funcionarios y que puedan continuar desarrollando sus funciones. Para atender a estas necesidades es indispensable contar un lugar que cuente con la infraestructura física donde puedan desarrollar sus actividades en las mejores condiciones posibles. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, la Fiscalía General de la Nación verificaron las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Bogotá con lo que se analizó.*



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. – NIT 900.258.196-8

y comparó diferentes alternativas en el sector que se encontraban dentro de un rango de áreas que próximo a los 1.500 mtr2. Luego de visitar varias alternativas en el sector del Salitre, la calle 26, el Sector de quinta Paredes y sectores aledaños se seleccionaron dos inmuebles entre los cuales se evaluaron diferentes aspectos tanto técnicos como económicos, así:

	CAPITAL TOWER	TERRANUM ALT. 2
Área	1.589,20 mt2	1425 mt2
Valor arriendo x m2	\$ 86.487,28 incl. IVA	58.000 mt2 incluye IVA
Valor arriendo más adm.	\$ 137.445.585,38	\$ 89 775
Parqueaderos	25 Privados y 143 públicos	28 privados
Localización	Calle 24 con carrera 51 (frente al Bunker)	Calle 26 con avenida Ciudad de Cali
Iluminación	Fluorescente 60 x60	Tipo T5
Cableado estructurado	Categoría 6 A	Categoría 6 A
Planta Eléctrica	Cuenta con planta electrica	Se puede instalar planta de suplencia
mobiliario	Incluye 245 puestos de trabajo	No incluye
piso	porcelanato	incluye
pintura	Incluye	incluye
cieloraso	incluye	incluye
Concepto técnico	TIENE COMO FORTALEZA QUE ES LA MAYOR AREA, LA CERCANÍA AL BUNKER,QUE ES UN EDIFICIO NUEVO,QUE OFRECE EL MOBILIARIO (245 PUESTOS) , QUE INCLUYE EL VALOR DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL ARRENDAMIENTO.	TIENE COMO FORTALEZA QUE ES LA ALTERNATIVA MAS ECONOMICA TANTO POR METRO CUADRADO COMO EN VALOR TOTAL. LA DESVENTAJA ES QUE ES LA OFERTA MAS PEQUEÑA, MENOS PARQUEOS Y LA QUE CUENTA CON LA MENOR ILUMINACION Y VENTILACIÓN NATURAL Y NO OFRECE PUESTOS E TRABAJO LOS CUALES HABRIA QUE COMPRAR O ARRENDAR.

Teniendo en cuenta lo anterior el inmueble ubicado en la calle 24 N° 51 -40 donde ofertan las oficinas 801 y 1002 son pisos que sumadas sus áreas cuentan con el mayor área disponible, incluye el pago de la Administración del edificio y entrega el mobiliario de 245 puestos de trabajo nuevos lo cual garantiza poder de manera inmediata trasladar funcionarios a ese edificio. Adicionalmente la cercanía al bunker de la Fiscalía facilita la operatividad de la Entidad y nos

sh



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. – NIT 900.258.196-8

permite realizar traslados de dependencias, con facilidad considerando que van a servir para facilitar las obras que se adelantaran en el Bunker. Teniendo en cuenta lo anterior este inmueble satisface las necesidades en cuanto a área, precio (Incluido el valor del mobiliario que suministran) y ubicación con respecto al Nivel Central, se solicita la celebración del contrato de arrendamiento tal como se justifica en el presente análisis de conveniencia y Oportunidad. De no contar con el referido inmueble, los funcionarios de la Unidad Delegada ante la Corte, los funcionarios que debemos reubicar mientras se remodelan sus dependencias y los funcionarios que se nombren en desarrollo de la modificación estructural decretada el pasado 9 de enero de 2014 no contarían con un lugar de trabajo en las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación, donde desarrollar sus labores, por lo que la entidad vería dificultado el cumplimiento de su misión institucional. Se manifiesta también que la propiedad aprobó y cumplió con todos los estudios técnicos, de seguridad y de viabilidad emitidos por la Sección de Construcciones, por la Sección de Seguridad y Soporte Logístico de la Fiscalía General de la Nación y por la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. / ARL. Por lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General de la Nación debe contra-tar en arrendamiento y por un periodo de un (1) año, las oficinas 801 y 1002 localizadas en los pisos 8 y 10; los 25 parqueaderos privados y el derecho de uso de los 143 parqueaderos para visitantes ubicados en el Edificio Capital Towers ubicado en la Avenida Calle 24 n° 51-40, Sector Ciudad Salitre de Bogotá D.C., " 2) Que las condiciones para arrendar los inmuebles solicitado en arrendamiento están ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., son favorables para la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad, concepto técnico favorable de la Sección de Construcciones, estudio de seguridad expedido por la Sección de Seguridad y Soporte Logístico, avalúo catastral y concepto favorable de la ARL. 3) Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 la Directora Nacional Administrativa y Financiera, profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa de conformidad con lo expuesto en el Artículo 83 del Capítulo IV, Título I del Decreto 1510 de 2013. 4) Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, es de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.791.268.942 M/CTE.)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 332 del 22 de enero de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. 5) Que de conformidad con lo consignado en el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1819523 expedido el 29 de noviembre de 2013, el inmueble Oficina 801 del Edificio Capital Towers solicitado en arrendamiento pertenece a la Señora Mariela Galvis Zárata en virtud de la escritura pública de compraventa No. 473 del 1° de marzo de 2012 otorgada ante la Notaría 42 de Bogotá. Por medio de documento privado fechado el 25 de noviembre de 2013, la Señora Galvis, propietaria del inmueble ha autorizado a la Sociedad Servicios y Mercadeo Inmobiliaria S.A. para que arriende el mencionado inmueble. 6) Que de conformidad con lo consignado en el certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1819648 expedido el 12 de noviembre

sh

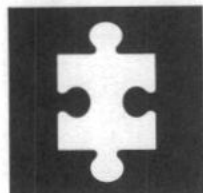
x



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. - 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. - NIT 900.258.196-8

de 2013, el inmueble Oficina 1002 del Edificio Capital Towers solicitado en arrendamiento pertenece a la Sociedad CI ALLIANCE S.A. en virtud de la escritura pública de compraventa No. 3340 del 22 de noviembre de 2012 otorgada ante la Notaría 42 de Bogotá. Por medio de documento privado fechado el 25 de noviembre de 2013, el Señor Oscar Darío Martínez, Gerente de la Sociedad propietaria del inmueble ha autorizado a la Sociedad Servicios y Mercadeo Inmobiliaria S.A. para que arriende el mencionado inmueble. 7) Que el **ARRENDADOR** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. 8) Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **ARRENDADOR** entrega a la Fiscalía General de la Nación a título de arrendamiento la oficina 801, la oficina 1002 y veinticinco (25) parqueaderos del Edificio Capital Towers ubicado en la Calle 24 No. 51 - 40 en la Ciudad de Bogotá D.C, tal como se han identificado en la Escritura Pública No. 3340 otorgada el 22 de noviembre de 2012 ante la Notaría 42 de Bogotá y la Escritura Pública No. 473 otorgada el 1º de marzo de 2012 ante la Notaría 42 de Bogotá; e identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1819523 y 50C-1819648. **SEGUNDA - DESTINACIÓN:** la **FISCALÍA** se compromete a destinar el espacio arrendado, exclusivamente para ser utilizado como oficinas donde los servidores que laboran en la Unidad Delegada ante la Corte de la Fiscalía General de la Nación cuenten con la infraestructura física en donde puedan seguir desarrollando sus actividades de manera eficiente. **TERCERA - OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR:** Serán de cargo del **ARRENDADOR**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Presentar los documentos necesarios para su ejecución. 2) Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. 4) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 6) Presentar oportunamente las cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la fiscalía por el incumplimiento del contrato. 9) En cualquiera de los eventos anteriores el **ARRENDADOR** autoriza la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **ARRENDADOR**. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar

52 H



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. - NIT 900.258.196-8

los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 10) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. 2) No podrá requerir a la FISCALÍA para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato. 3) Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato. 4) Realizar las reparaciones necesarias y de conformidad con lo establecido en el Código Civil para el inmueble objeto del presente contrato. 5) Entregar el inmueble libre de cosas, animales y personas. 6) De conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, mantener absoluta reserva sobre la identificación y condición de las personas que usan el inmueble. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:** Será de cargo de la FISCALÍA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los bienes objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los bienes objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato. 5) Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del **ARRENDADOR**, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato. 6) Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce. 7) Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o sus dependientes. 8) No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del **ARRENDADOR** para tal fin. 9) Dar aviso por escrito al **ARRENDADOR** de las reparaciones que necesite el inmueble. Estas se efectuarán con la mayor brevedad siempre y cuando le correspondan al **ARRENDADOR** y sean necesarias para el objeto que fue arrendado el inmueble por partes de la FISCALÍA. 10) Incluir el inmueble en la póliza contra todo riesgo que posee la Fiscalía General de la Nación. 11) El arrendador podrán exigir al arrendatario en cualquier época la presentación de las facturas de los servicios públicos debidamente canceladas, siempre y cuando las empresas prestadoras de estos servicios, las hubieren facturado. 12) Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo. 13) Durante la ejecución del contrato, velar por el buen uso del bien y realizar los mantenimientos propios que de acuerdo con la Ley le corresponden al arrendatario, con el fin de evitar daños diferentes a los de su uso natural. **QUINTA - VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma **MIL**

[Handwritten signature]

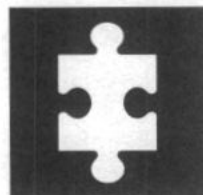
[Handwritten mark]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. – NIT 900.258.196-8

SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.791.268.942 M/CTE.) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 332 del 22 de Enero de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad, **PARÁGRAFO PRIMERO:** El canon mensual de arrendamiento es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$149.272.411,83.),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **ARRENDADOR**, para cuyos efectos la **FISCALÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en caso de existir la necesidad de continuar tomando en arriendo el inmueble objeto del presente contrato, el valor del canon mensual del arrendamiento solo tendrá el incremento de conformidad con el IPC correspondiente a la vigencia anterior. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** LA **FISCALÍA** pagará al **ARRENDADOR** mensualmente el valor del canon de que trata el parágrafo primero de la cláusula quinta del presente contrato. El primer pago se hará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el **ARRENDADOR** radique la cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos subsiguientes se realizarán dentro de los primeros veinte (20) días calendarios de cada periodo mensual, previa presentación de la cuenta de cobro con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga la Fiscalía General de la Nación en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA** al **ARRENDADOR**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posean el **ARRENDADOR** en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Fiscalía General de la Nación pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a su presupuesto, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 332 del 22 de enero de 2014, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta que es un contrato de tracto sucesivo el cual no interrumpe su ejecución por ocupación del inmueble, el plazo de ejecución del será de un (1) año contado luego del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los inmuebles arrendados se encuentran ubicados en el Edificio Capital Towers en la Calle 24 No. 51-40 Oficinas 801 y 1002 y los 25 parqueaderos en la Ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA**

52
H



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. - NIT 900.258.196-8

PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: En el desarrollo del presente Contrato, así como el manejo de la información que se genera en virtud de las obligaciones convenidas en el mismo, serán tratadas bajo el criterio de la confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Jefe de la Sección de Construcciones. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Servicios Administrativos sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Servicios Administrativos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Sección de Servicios Administrativos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato; ii) acta de liquidación, la cual se suscribirá con las exigencias legales una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato. **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del **ARRENDADOR** mantener libre a la **FISCALÍA** de cualquier reclamación de daños y perjuicios que hagan terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR** la **FISCALÍA** podrá imponer al **ARRENDADOR**, multas sucesivas diarias equivalentes al (1%) del valor total de contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el **ARRENDADOR** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo, a satisfacción del supervisor asignado. Los valores por concepto de multas impuestas podrán igualmente ser compensados con las sumas que adeude la **FISCALÍA**.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO: De manera previa a la imposición de sanciones o a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA** Procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **ARRENDADOR**,

Handwritten initials

Handwritten mark



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 0161 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SERVICIOS Y MERCADEO INMOBILIARIA S.A. - NIT 900.258.196-8

éste debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El ARRENDADOR renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que LA FISCALÍA le adeude a EL ARRENDADOR. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013. **DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización requiere el respectivo registro presupuestal, y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía constituida por el ARRENDADOR. **DECIMA NOVENA - GARANTIAS:** El ARRENDADOR deberá constituir a favor del FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Sección de Construcciones. **b)** Propuesta arrendamiento. **c)** Resolución de justificación de contratación directa. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 ENE. 2014

LA FISCALÍA

EL ARRENDADOR

Marcela Maria Yepes Gomez
MARCELA MARIA YEPES GÓMEZ
Directora Nacional Administrativa y
Financiera

Oscar Dario Martinez Barreto
OSCAR DARIO MARTINEZ BARRETO
Suplente del Gerente **SERVICIOS**
MERCADEO INMOBILIARIA S.A.

*CN 0161
0199.*

Revisó: Sandra Bohorquez - Jefe Sección Servicios Administrativos
Proyectó: Olga Lucía Moreno G. - Abogada/SESA

h
CDP 33214
Comp 30714
CN 0161
1'791.268.942-
Duffy

